BARANOA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RADICACIÓN: 08078408900120210015800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NILSON SANTIAGO NAVARRO
DEMANDADOS: FELIPE MANUEL TORREGROZA ALGARIN
ASUNTO: RETIRO DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente asunto informándole que el día 30 de agosto de 2021 se presentó desde el correo electrónico luifermepe@gmail.com solicitud de retiro de demanda. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL, BARANOA, 22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. **Luis Fernando Mendoza Peréz,** identificado con **C.C. No. 1.048.213.339 y T.P No. 274.950 del CSJ** allego solicitud de retiro de demanda manifestado que las partes llegaron a un acuerdo extrajudicial que pone fin al proceso. Por lo anterior el Despacho considera procedente el retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, el cual menciona:

> ¨ *El demandante podrá retirar la demanda mientras no haya notificado a ningunos de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se concederá al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
>
> *El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el articulo283, y no impedirá el retiro de la demanda*¨ (Subrayado fuera de texto original)

Sin embargo, el Despacho observa que por auto de fecha 21 de septiembre de 2021 se libró mandamiento de pago y se decretó medida cautelar en contra del demandado, por esto el Despacho en procura de la economía procesal procederá a decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada y autorizar su retiro.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda ejecutiva con Rad. 08078408900120210015800 presentada por **NILSON SANTIAGO NAVARRO** en contra de **FELIPE MANUEL TORREGROZA ALGARIN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 30% del salario del demandado Sr. **FELIPE MANUEL TORREGROZA ALGARÍN**.

TERCERO: REALIZAR la respectiva anotación de retiro en **TYBA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Atlantico - Baranoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e55e8e28d11a1fca9f0b7ec8f9e4050ea1272d7470c8593ba61a3aad344efc44
Documento generado en 22/09/2021 01:31:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica